

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO
PLENO N° 21/96**

LUGAR: SALÓN DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 1.996 HORA DE COMIENZO: 9 HORAS y 40 MINUTOS.

PRESIDENTE: DON GABRIEL AMAT AYLLON.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Patrimonio; Delegado de Tráfico y Delegado de Turismo y Playas. Portavoz del G°. P°. Popular.

DOÑA ISABEL MARÍA GÓMEZ GARCÍA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegada de Relaciones Institucionales. Portavoz Suplente del G°. P°. Popular.

DON NICOLAS ANTONIO MORENO PIMENTEL.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Personal y Régimen Interior; Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Cementerios. G°. P°. Popular.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G°. P°. Popular.

DOÑA ANA MARÍA TORO PEREA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Delegada del Barrio de Aguadulce. G°. P°. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G°. P°. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARIN IBORRA.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G°. P°. Popular.

DON MANUEL GÓMEZ PÉREZ.- Delegado del Barrio de El Parador. G°. P°. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G°. P°. Popular.

DON JOSÉ GONGORA ABAD.- Portavoz del G°. P°. P.S.O.E.

DON FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- Portavoz Suplente G°. P°. P.S.O.E.

DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA.- G°. P°. P.S.O.E.

DOÑA MARÍA TERESA BLANCO MIER. G°. P°. P.S.O.E.

DON FRANCISCO MIGUEL ROMERO GONZALEZ. G°. P°. P.S.O.E.

DON GABRIEL OYONARTE ESCUDERO. G°. P°. P.S.O.E.

DON JULIO ORTIZ PÉREZ.- Portavoz G°. P°. U.P.

DON JUAN GALLEGO BALLESTER.- Portavoz Suplente G°. P°. U.P.

DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.- G°. P°. U.P.

DON JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ.- Portavoz G°. P°. I.U.-L.V.-C.A.

DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ VARGAS.- Portavoz Suplente G°. P°. I.U.-L.V.-C.A.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

DON JUAN CARLOS DURAN GOMEZ, Interventor de Fondos Acctal. del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En la Sala de Plenos de la Casa Consistorial de Roquetas de Mar, a los VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1.996, siendo las NUEVE HORAS Y CUARENTA MINUTOS, y al objeto de celebrar, la VIGESIMA PRIMERA SESIÓN del Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar, se reúnen previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, DON GABRIEL AMAT AYLLON, las Sras. y Sres. Concejales miembros de la Corporación al principio reseñados.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituido el Pleno, al que asisten los Concejales epigrafiados, sometiéndose a su consideración el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA POR EL PLENO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 del R.O.F., y tras justificar el Sr. Alcalde-Presidente la urgencia de la convocatoria en la existencia del plazo mínimo para la publicación de las Ordenanzas Fiscales, y sometida a votación la consideración del Pleno sobre el carácter urgente de la convocatoria, resulta aprobada por dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E., e I.U.L.V.C.A., y tres abstenciones de los Concejales del Grupo U.P., de lo que resulta apreciada la urgencia, pasándose a conocer el Orden del Día.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1996, RELATIVO A APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE LA PARCELA DE APROVECHAMIENTO MEDIO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 20 DE LAS NN.SS.MM.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 19 de Noviembre de 1996, relativo a aprobación del Pliego de Condiciones para la enajenación mediante subasta de la parcela de aprovechamiento medio del Plan Parcial del Sector 20 de Las NN.SS.MM., del siguiente tenor literal:

"1º.-Se da cuenta de la Moción del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio del siguiente tenor literal:

Tramitado, en base a la Providencia de la Alcaldía de 18 de Octubre de 1.996, expediente para la enajenación de la parcela patrimonial propiedad municipal, correspondiente al 15% del Aprovechamiento Medio del S. 20 de las NN.SS. Municipales, nº. 28/96-P, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Enajenar mediante subasta pública el inmueble municipal patrimonial, correspondiente al 15% del Aprovechamiento Medio del S. 20 NN.SS., denominado AM-1 en el plano parcelario del Proyecto de Compensación del Sector 20, sito en la Urbanización del mismo nombre, destinada a uso RESIDENCIAL, y demás usos compatibles, con una superficie de 3.490 m² y un coeficiente de edificabilidad de 3.34 m²t/m²s., y que linda: al Norte, con calle K; al Este, con Calle D; al Sur, con la parcela PD y SIPS; y al Oeste, con calle A. **CARGAS:** Esta finca esta afecta con carácter real al pago de los gastos de urbanización del polígono. **TÍTULO:** Escritura pública de 1.04.96 nº. 675 del Protocolo de D. José Sánchez y Sánchez - Fuentes. Pleno de 27.11.95. **REGISTRO DE LA PROPIEDAD:** Tomo 1863, Libro 351 de Roquetas, Folio 210, Finca 29.101.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones económico - administrativas que ha de regir la subasta obrante en el expediente, disponiendo se publique por plazo de 20 días en el Tablón de Anuncios y B.O.P., anunciando simultáneamente la licitación, que se aplazará

cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

3º.- Dar cuenta de este acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

La Comisión, con los votos favorables de los señores González Fernández, Gómez García, Moreno Pimentel, García Aguilar y Rubí Fuentes y las abstenciones de los señores Ortega Paniagua, González Jiménez, Romero González, Ortiz Pérez y Pérez Pérez, dictamina favorablemente la Propuesta anterior en sus propios términos. No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio de fecha 6 de Noviembre de 1996.
- Providencia de la Alcaldía de fecha 18 de octubre del actual.
- Certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27/11/96 relativo a proyecto de compensación del Sector 20.
- Escritura de compensación de fecha 1/4/96 con el número de protocolo 675 ante el Notario Don José Sánchez y Sánchez Fuentes.
- Certificación del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar de fecha 16 de Octubre de 1996.
- Decreto de la Alcaldía de fecha 15/10/96 recaído en el expediente 28/96-P.
- Certificado de fecha 5/11/96 relativo al bien inmueble nº 1002923 del Inventario Municipal.
- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 31/10/96.
- Informe de la Intervención Municipal de fecha 5/11/96.
- Informe de la Jefe de la Sección de Patrimonio en relación con la enajenación de la parcela AM-1 del Sector 20 NN.SS. de fecha 6/11/96.
- Pliego de Cláusulas Económico - Administrativas.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen**, resultando **aprobado** por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., y nueve abstenciones de los Concejales de los Grupos P.S.O.E. y U.P, y dos votos en contra de los Concejales del Grupo I.U.L.V.C.A., por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos, quedando autorizado el Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1996, RELATIVO A APROBACIÓN PERMUTA DE TERRENOS PROPIEDAD DE DON ANTONIO LOPEZ MARTÍN Y DOÑA OTILIA NAVARRO NAVARRO.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 19 de Noviembre de 1996, relativo a aprobación permuta de terrenos propiedad de Don Antonio López Martín y Doña Otilia Navarro Navarro, del siguiente tenor literal:

" 2º.- Se da cuenta de la Moción del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, de siguiente tenor literal:

Tramitado expediente conforme a la Providencia de la Alcaldía de fecha 25.10.96, a fin de proceder a la permuta de inmueble municipal por otro propiedad de D. Antonio López Martín y D^a. Otilia Navarro Navarro, en base a la necesidad cada vez más apremiante de ampliar el inmueble donde se ubica la Casa Consistorial a fin de prestar mejor y unificadamente los servicios al ciudadano, y siendo la permuta la forma más viable para conseguirlo, se propone la adopción del siguiente acuerdo :

1º.- ENAJENAR a D. Antonio López Martín y a D^a. Otilia Navarro Navarro el siguiente bien patrimonial del Ayuntamiento, a segregarse del solar recogido en el n.º. 28 de los inmuebles del Inventario Municipal de Bienes, con superficie total aproximada de 566 m2., según reciente medición:

Solar sito en la Barriada de El Puerto, Roquetas de Mar, con una superficie de 137,14 m2., que linda; al Norte; con C/. Salitre ; Oeste, con solar de 417,29 m2 y frente a Avda. de Roquetas; al Este, con Avenida de El Puerto; y al Sur, con Encarnación Martínez Tortosa. Inscrito la matriz en el Registro de la Propiedad al folio 126 del tomo 1774, libro 313 de Roquetas de Mar, finca número 27.153, Inscripción 1ª. Valorado en 2.300.000 pesetas.

La enajenación se efectuará MEDIANTE PERMUTA, por el siguiente bien propiedad de D. Antonio López Martín y D^a. Otilia Navarro Navarro: Solar sito en el núcleo de Roquetas de Mar, C/. Palma de aproximadamente 37 m2., que linda: al Norte, con parcela Ref. Catastral 4489508, propiedad municipal, al Sur con la C/. Palma, al Este con inmueble referencia catastral 4489510, propiedad municipal, en longitud de lindero 8 metros, y al Oeste con parcela referencia catastral n.º. 4489512. En trámite de inscripción registral. Valorado en 2.220.000 pesetas.

2º.- Establecer, para alcanzar la equivalencia de valores entre los bienes, la COMPENSACIÓN ECONÓMICA de 80.000 pesetas a favor del Ayuntamiento, y que deberán hacer efectiva D. Antonio López Martín y D^a. Otilia Navarro Navarro.

3º.- Del expediente incoado al efecto, n.º. 30/96-P, una vez adoptado el acuerdo resolutorio y antes de firmar la escritura pública de permuta, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 109 del R.B.E.L., entendiéndose que si en el plazo de 15 días, contados desde la comunicación de este acuerdo, la Comunidad Autónoma no requiere al Ayuntamiento, muestra de su conformidad en el expediente, prosiguiéndose las actuaciones y firma de la Escritura Pública de Permuta.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la escritura de permuta, y de cuantos documentos precise la ejecución de este acuerdo, así como para su inscripción en el Registro de la Propiedad e Inventario Municipal de Bienes y demás procedentes.

La Comisión, con los votos favorables de los señores González Fernández, Gómez García, Moreno Pimentel, García Aguilar y Rubí Fuentes y las abstenciones de los señores Ortega Paniagua, González Jiménez, Romero González, Ortiz Pérez y Pérez Pérez, dictamina favorablemente la Moción anterior en sus propios términos. No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Moción del Concejal Delegado de Patrimonio de fecha 15/11/96.
- Informe del Interventor de Fondos de fecha 14/11/96.
- Escrito de don Antonio López Martín de fecha 15/11/96 con número de Registro de Entrada 13.160, manifestando su voluntad de permutar la edificación de planta baja de su propiedad, colindante con la del Ayuntamiento sita en el nº 3 de la Calle Palma, libre de toda carga y gravamen y con referencia catastral nº 4788511 por solar propiedad municipal de 137,14 m2 aproximadamente en la Avda. de El Puerto de Roquetas, y esquina a Calle Salitre, libre de cargas y gravámenes. Igualmente acepta y entiende correcta la valoración efectuada por el Técnico Municipal según la cual el inmueble de su propiedad ascendería a 2.220.000 pesetas, y el municipal a 2.300.000 pesetas, por lo que existiendo una diferencia a favor del Ayuntamiento de 80.000 pesetas, se compromete expresamente, a fin de obtener la equivalencia de valores, a entregar esta cantidad en efectivo al Ayuntamiento, acordada la permuta.
- Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar.
- Informe de la Sección de Patrimonio en relación a la permuta del inmueble en El Puerto por el colindante al Ayuntamiento nº 4489511 expediente nº 30/96-P.
- Providencia de la Alcaldía de fecha 25/10/96.
- Escrito de fecha 25/10/96 dirigido a Don Antonio López Martín a fin de que presente en este Ayuntamiento certificación registral.
- Certificado de fecha 6/11/96 del bien que figura en el Inventario de Bienes.
- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 29/10/96.
- Planos de situación.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen**, resultando **aprobado** por diecinueve votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E. y U.P, y dos abstenciones de los Concejales del Grupo I.U.L.V.C.A., por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos, quedando autorizado el Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE RELATIVO AL PROYECTO DE ENCAUZAMIENTO DE LAS RAMBLAS DEL CAÑUELO Y VICAR, Y EVACUACIÓN DE PLUVIALES EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 19 de Noviembre de 1996, relativo al Proyecto de Encauzamiento de Pluviales en Roquetas de Mar (Almería), del siguiente tenor literal:

"1º Se da cuenta de la Moción del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio del siguiente tenor literal:

"Visto el escrito remitido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes relativo a las obras denominadas "Encauzamiento de las Ramblas del Cañuelo y Vicar y Evacuación de Pluviales en Roquetas de Mar (Almería)", solicitando la disponibilidad de los terrenos y los compromisos municipales oportunos para la ejecución de las citadas obras, así como una copia del proyecto mencionado.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 12 de Noviembre de 1.996, en el que se menciona que en dicho proyecto están contempladas las obras de encauzamiento de las ramblas mencionadas, sitas en suelo urbano, dándose solución a 1.060 metros lineales de cauce de la Rambla El Cañuelo y 370 metros lineales de cauce de la Rambla Vicar - Sur, así como una red de pluviales muy necesaria y que resuelve gran parte de zona inundable del núcleo de Roquetas de Mar, ya que no se dispone en la actualidad de red separativa para evacuación de pluviales; con un presupuesto total de 475.027.034 pesetas, financiado en su totalidad por la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Por tanto esta delegación, propone al Pleno Municipal, se adopte acuerdo en el sentido siguiente:

Primero.- Este Ayuntamiento se encargará de la gestión y abono de la concesiones, autorizaciones, permisos y licencias que sean necesarias para la ejecución de las obras así como de la cesión a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de todos los terrenos que hayan de ser ocupados temporal o definitivamente con las obras, estando los citados terrenos disponibles, ya que los mismos son terrenos de dominio público.

Segundo.- Este Ayuntamiento se compromete a asumir la titularidad a todos los efectos, de las obras e instalaciones realizadas, así como de sus servicios. Igualmente se compromete en las explotación de las mismas una vez entregadas a este Ayuntamiento, por la Consejería. A este fin figurarán en los presupuestos municipales las cantidades necesarias para atender a su conservación y explotación.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente, para la firma de cuantos documentos precise la ejecución de este acuerdo".

La Comisión, con los votos favorables de los señores González Fernández, Gómez García, Moreno Pimentel, García Aguilar, Rubí Fuentes, Ortega Paniagua, González Jimenez, Romero González, Ortiz Pérez y Pérez Pérez, dictamina favorablemente la Moción anterior en sus propios términos.

No obstante el Pleno, en su superior criterio decidirá."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Moción del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 19/1/96.
- Informe Técnico de fecha 12/11/96.
- Fotocopia escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 23/10/96, con número de Registro de Entrada 12.899 de fecha 8/11/96, relativo a la solicitud de disponibilidad de terrenos y compromisos municipales, rtdo. proyecto.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen**, resultando **aprobado** por unanimidad de los veintiún Concejales asistentes, por lo que se declara **ACORDADO:**

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos, quedando autorizado el Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 1996, ADOPTÓ LOS ACUERDOS PROVISIONALES DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS, PRECIOS Y TASAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN.

LAS CITADAS MODIFICACIONES SE EXPONEN AL PUBLICO EN ESTE TABLÓN DE EDICTOS DURANTE EL PLAZO DE TREINTA DÍAS DESDE SU APROBACIÓN, DURANTE LOS CUALES, LOS INTERESADOS PUEDEN EXAMINAR EL EXPEDIENTE Y PRESENTAR LAS RECLAMACIONES QUE ESTIMEN OPORTUNAS. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EN CASO DE QUE NO SE PRESENTEN RECLAMACIONES SE ENTENDERÁ DEFINITIVAMENTE ADOPTADO LOS ACUERDOS INDICADOS.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1996 RELATIVO A REVISIÓN TARIFARIA DE INCREMENTO DE 3,5 % DE LA ORDENANZA FISCAL DE I.B.I..URBANA.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda ,Aseo Urbana y Contratación de fecha 11 de Noviembre, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales del siguiente tenor literal:

"2º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.-

Por el Sr. Interventor Acctal. se da lectura al expediente instruido a efectos de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, sobre aumento de 3,5 % en las tarifas, coeficientes y precios siguientes:

.../..

I.B.I. URBANA

.../...

Sometido a votación, la misma es como sigue:

I.U.-C.A.: abstención.

U.P.: abstención.

P.S.O.E.: abstención.

P.P.: Sí.

Por tanto, este expediente es favorablemente informado por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá. Roquetas de Mar a 11 de Noviembre de 1.996. POR LA COMISION, EL PRESIDENTE. Fdo. PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ."

"MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de

Mar modifica la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

La modificación propuesta se contrae exclusivamente al apartado 2. del artículo 13 que quedará redactado:

13°.2. El tipo de gravamen será del 0'59 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y del 0'32 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.997, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.."

Consta en el expediente:

- El dictamen reseñado y el texto de la modificación de la Ordenanza.
- Acuerdo Plenario de fecha 12/11/96 .
- Nota Razonada de la Secretaría General.
- Informe de la Intervención de Fondos sobre implantación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1997.

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo U.P., manifestando que su Grupo va a seguir la misma línea que en el anterior Sesión Plenaria, votando en contra.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen** en lo referido a la modificación de la **Ordenanza Fiscal de I.B.I. Urbana**, resulta **aprobado** por dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E e I.U.L.V.C.A, y tres votos en contra de los Concejales del Grupo U.P., por lo que se declara **ACORDADO:**

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de I.B.I. Urbana.

2º.- Publicar en el Tablón de Edictos la citada modificación, así como anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión provincial.

3º.- Finalizado el periodo de exposición pública y para el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para su definitiva entrada en vigor.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1996 RELATIVO A REVISIÓN TARIFARIA DE INCREMENTO DE 3,5 % DE LA ORDENANZA FISCAL I.B.I. RÚSTICA.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda ,Aseo Urbana y Contratación de fecha 11 de Noviembre, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales del siguiente tenor literal:

"2º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.-

Por el Sr. Interventor Acctal. se da lectura al expediente instruido a efectos de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, sobre aumento de 3,5 % en las tarifas, coeficientes y precios siguientes:

.../...

I.B.I. RÚSTICA

.../..

Sometido a votación, la misma es como sigue:

I.U.-C.A.: abstención.

U.P.: abstención.

P.S.O.E.: abstención.

P.P.: Sí.

Por tanto, este expediente es favorablemente informado por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá. Roquetas de Mar a 11 de Noviembre de 1.996. POR LA COMISION, EL PRESIDENTE. Fdo. PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ."

"MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

La modificación propuesta se contrae exclusivamente al apartado 2. del artículo 13 que quedará redactado:

13º.2. El tipo de gravamen será del 0'59 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y del 0'32 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.997, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.."

Consta en el expediente:

- El dictamen reseñado y el texto de la modificación de la Ordenanza.
- Acuerdo Plenario de fecha 12/11/96 .

- Nota Razonada de la Secretaría General.
- Informe de la Intervención de Fondos sobre implantación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1997.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen** en lo referido a la modificación de la **Ordenanza Fiscal de I.B.I. Rústica**, resulta **aprobado** por dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E e I.U.L.V.C.A, y tres votos en contra de los Concejales del Grupo U.P., por lo que se declara **ACORDADO**:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de I.B.I. Rústica.

2º.- Publicar en el Tablón de Edictos la citada modificación, así como anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión provincial.

3º.- Finalizado el periodo de exposición pública y para el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para su definitiva entrada en vigor.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1996 RELATIVO A REVISIÓN TARIFARIA DE INCREMENTO DE 3,5 % DE LA ORDENANZA FISCAL DEL I.V.T.M.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda ,Aseo Urbana y Contratación de fecha 11 de Noviembre, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales del siguiente tenor literal:

"2º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.-

Por el Sr. Interventor Acctal. se da lectura al expediente instruido a efectos de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, sobre aumento de 3,5 % en las tarifas, coeficientes y precios siguientes:

.../...
I.V.T.M.
.../...

Sometido a votación, la misma es como sigue:

I.U.-C.A.: abstención.
U.P.: abstención.
P.S.O.E.: abstención.
P.P.: Sí.

Por tanto, este expediente es favorablemente informado por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá. Roquetas de Mar a 11 de Noviembre de 1.996. POR LA COMISION, EL PRESIDENTE. Fdo. PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ."

"MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

INTRODUCCION

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

La modificación propuesta se contrae exclusivamente al apartado 1. del artículo 5 que quedará redactado:

ARTICULO 5º.-

5º.1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

	<u>PTAS</u>
A) TURISMOS:	
• De menos de 8 caballos fiscales.....	2.260.-
• De 8 hasta 12 caballos fiscales.....	6.102.-
• De más de 12 hasta 16 caballos fiscales. ...	12.884.-
• De más de 16 caballos fiscales.....	16.048.-
B) AUTOBUSES:	
• De menos de 21 plazas.....	14.920.-
• De 21 a 50 plazas.....	21.247.-
• De mas de 50 plazas.....	26.560.-
C) CAMIONES:	
• De menos de 1.000 Kg. carga útil.....	7.572.-
• De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil.....	14.920.-
• De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil....	21.247.-
• De más de 9.999 Kg. de carga útil.....	26.560.-
D) TRACTORES:	
• De menos de 16 caballos fiscales.....	3.165.-
• De 16 a 25 caballos fiscales.....	4.975.-
• De mas de 25 caballos fiscales.....	14.920.-
E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:	
• De menos de 1.000 Kg. de carga útil.....	3.165.-
• De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil.....	4.975.-
• De más de 2.999 kg. de carga útil.....	14.920.-
F) OTROS VEHICULOS:	
• Ciclomotores.....	790.-
• Motocicletas hasta 125 c.c.	790.-

- Motocicletas de mas de 125 hasta 250 c.c. 1.356.-
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. 2.711.-
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. . 5.425.-
- Motocicletas de más de 1.000 c.c. 10.849.-

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.997 y permanecerá en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación."

Consta en el expediente:

- El dictamen reseñado y el texto de la modificación de la Ordenanza.
- Acuerdo Plenario de fecha 12/11/96 .
- Nota Razonada de la Secretaría General.
- Informe de la Intervención de Fondos sobre implantación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1997.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen** en lo referido a la modificación de la **Ordenanza Fiscal de I.V.T.M.**, resulta **aprobado** por dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E e I.U.L.V.C.A., y tres votos en contra de los Concejales del Grupo U.P., por lo que se declara **ACORDADO**:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de I.V.T.M..

2º.- Publicar en el Tablón de Edictos la citada modificación, así como anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión provincial.

3º.- Finalizado el periodo de exposición pública y para el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para su definitiva entrada en vigor.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1996 RELATIVO A REVISIÓN TARIFARIA DE INCREMENTO DE 3,5 % DE LA ORDENANZA FISCAL DEL I.I.V.T.N.U..

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda ,Aseo Urbana y Contratación de fecha 11 de Noviembre, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales del siguiente tenor literal:

"2º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.-

Por el Sr. Interventor Acctal. se da lectura al expediente instruido a efectos de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, sobre aumento de 3,5 % en las tarifas, coeficientes y precios siguientes:

.../...
I.I.V.T.N.U.
.../...

Sometido a votación, la misma es como sigue:

I.U.-C.A.: abstención.
U.P.: abstención.
P.S.O.E.: abstención.
P.P.: Sí.

Por tanto, este expediente es favorablemente informado por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones. No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá. Roquetas de Mar a 11 de Noviembre de 1.996. POR LA COMISION, EL PRESIDENTE. Fdo. PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ."

"IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

La modificación propuesta se contrae al apartado 2 del artículo 6º y al artículo 15º, cuya redacción quedará como sigue:

ARTICULO 6º.-

6º.2. Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje siguiente:

PERIODO	PORCENTAJE ANUAL	
De uno a cinco años varia.	3'1%	(Máximo) No
Hasta 10 años varia	2'8%	(Máximo) No
Hasta 15 años	2'6%	
Periodo hasta 20 años	2'4%	

ARTICULO 15º.-

El tipo de gravamen a que se refiere el apartado anterior será:

Periodo de 1 a 5 años..... 28%. (Máximo) No varia
 Hasta 10 años..... 27%.
 Hasta 15 años..... 24%.
 Hasta 20 años..... 20%.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.997 y permanecerá en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Consta en el expediente:

- El dictamen reseñado y el texto de la modificación de la Ordenanza.
- Acuerdo Plenario de fecha 12/11/96 .
- Nota Razonada de la Secretaría General.
- Informe de la Intervención de Fondos sobre implantación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1997.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen** en lo referido a la modificación de la **Ordenanza Fiscal de I.I.V.T.N.U.**, resulta **aprobado** por dieciseis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. y P.S.O.E , tres votos en contra de los Concejales del Grupo U.P. y dos abstenciones de los Concejales del Grupo I.U.L.V.C.A., por lo que se declara **ACORDADO**:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de I.I.V.T.N.U..

2º.- Publicar en el Tablón de Edictos la citada modificación, así como anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión provincial.

3º.- Finalizado el periodo de exposición pública y para el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para su definitiva entrada en vigor.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

NOVENO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1996 RELATIVO A REVISIÓN TARIFARIA DE INCREMENTO DE 3,5 % DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA RECOGIDA DE BASURAS.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda ,Aseo Urbana y Contratación de fecha 11 de Noviembre, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales del siguiente tenor literal:

"2º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.-

Por el Sr. Interventor Acctal. se da lectura al expediente instruido a efectos de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, sobre aumento de 3,5 % en las tarifas, coeficientes y precios siguientes:

.../...
TASA RECOGIDA DE BASURAS
.../...

Sometido a votación, la misma es como sigue:

I.U.-C.A.: abstención.

U.P.: abstención.

P.S.O.E.: abstención.

P.P.: Sí.

Por tanto, este expediente es favorablemente informado por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá. Roquetas de Mar a 11 de Noviembre de 1.996. POR LA COMISION, EL PRESIDENTE. Fdo. PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ."

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

ARTICULO 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las HH.LL., el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por servicio de recogida de basuras",

La modificación propuesta se contrae al siguiente artículo:

6º.2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa anual:

Epígrafe primero: VIVIENDAS.-

- Por cada vivienda unifamiliar 16.500.-pts/año
- Vivienda unifamiliar con jardín 23.142.-pts/año

Epígrafe segundo: ALOJAMIENTOS.-

Hoteles, Moteles, Apartahoteles, Hostales, Pensiones,

- Fondas, por cada habitación ó apartamento, 5.195.-pts/año
- Puertos Deportivos, por cada punto de amarre 1.345.-pts/año
- Campings, por cada parcela de acampada 2.598.-pts/año

Epígrafe tercero. ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACION

- Cafeterías, Wisquerías, bares, Pubs.. 31.960.- pta./año
- Restaurantes, salas de Fiesta, Discotecas
y similares 39.953.- pta./año

Epígrafe cuarto. LOCALES.

- Industriales y Comerciales 22.372.- pta./año
- De servicios y profesionales 11.186.- pta./año

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.997 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación."

Consta en el expediente:

- El dictamen reseñado y el texto de la modificación de la Ordenanza.
- Acuerdo Plenario de fecha 12/11/96 .
- Nota Razonada de la Secretaría General.
- Informe de la Intervención de Fondos sobre implantación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1997.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen** en lo referido a la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura**, resulta **aprobado** por dieciseis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. y P.S.O.E , y cinco votos en contra de los Concejales del Grupo U.P. e I.U.L.V.C.A., por lo que se declara **ACORDADO:**

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basura.

2º.- Publicar en el Tablón de Edictos la citada modificación, así como anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión provincial.

3º.- Finalizado el periodo de exposición pública y para el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para su definitiva entrada en vigor.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DÉCIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1996 RELATIVO A REVISIÓN TARIFARIA DE INCREMENTO DE 3,5 % DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda ,Aseo Urbana y Contratación de fecha 11 de Noviembre, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales del siguiente tenor literal:

"2º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.-

Por el Sr. Interventor Acctal. se da lectura al expediente instruido a efectos de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, sobre aumento de 3,5 % en las tarifas, coeficientes y precios siguientes:

.../...

TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

.../...

Sometido a votación, la misma es como sigue:

I.U.-C.A.: abstención.

U.P.: abstención.

P.S.O.E.: abstención.

P.P.: Sí.

Por tanto, este expediente es favorablemente informado por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá. Roquetas de Mar a 11 de Noviembre de 1.996. POR LA COMISION, EL PRESIDENTE. Fdo. PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ."

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

ARTICULO 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las HH.LL., el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por licencia de apertura de establecimientos", que se regirá por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

La modificación propuesta se contrae al artículo 5º, cuya redacción quedará como sigue:

CAPITULO V

CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 5º.-

La cuota tributaria de esta Tasa se exigirá con arreglo a la siguiente:

T A R I F A

EPIGRAFE PRIMERO.-

Actividades comprendidas en las divisiones 1,2, y 3 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas43.809.- Pta..

EPIGRAFE SEGUNDO.-

Actividades comprendidas en la división 4 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas39.073.- Pta..

EPIGRAFE TERCERO.-

Actividades comprendidas en las divisiones 5,7,8 y 9 del Impuesto sobre

Actividades Económicas41.441.- Pta..

EPIGRAFE CUARTO.-

Actividades comprendidas en la división 6 del Impuesto sobre

Actividades Económicas29.601.- Pta..

EPIGRAFE QUINTO.-

- Locales no expresamente determinados en los anteriores epígrafes.....13.024.- Pta..

- Para aquellas actividades comprendidas en los epígrafes 1 a 5 anteriores,
para las que se requiera tramitación del expediente de licencia de Apertura,

con arreglo a las normas del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.....47.362.- Pta..

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.997 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación."

Consta en el expediente:

- El dictamen reseñado y el texto de la modificación de la Ordenanza.
- Acuerdo Plenario de fecha 12/11/96 .
- Nota Razonada de la Secretaría General.
- Informe de la Intervención de Fondos sobre implantación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1997.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen** en lo referido a la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento**, resulta **aprobado** por dieciseis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. y P.S.O.E , y tres votos en contra de los Concejales del Grupo U.P. y dos abstenciones de los Concejales del Grupo I.U.L.V.C.A., por lo que se declara **ACORDADO**:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento.

2º.- Publicar en el Tablón de Edictos la citada modificación, así como anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión provincial.

3º.- Finalizado el periodo de exposición pública y para el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para su definitiva entrada en vigor.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

UNDÉCIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1996 RELATIVO A REVISIÓN TARIFARIA DE INCREMENTO DE 3,5 % DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda ,Aseo Urbana y Contratación de fecha 11 de Noviembre, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales del siguiente tenor literal:

"2º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.-

Por el Sr. Interventor Acctal. se da lectura al expediente instruido a efectos de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, sobre aumento de 3,5 % en las tarifas, coeficientes y precios siguientes:

.../...
TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL
.../...

Sometido a votación, la misma es como sigue:

I.U.-C.A.: abstención.

U.P.: abstención.

P.S.O.E.: abstención.

P.P.: Sí.

Por tanto, este expediente es favorablemente informado por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá. Roquetas de Mar a 11 de Noviembre de 1.996. POR LA COMISION, EL PRESIDENTE. Fdo. PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ."

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTICULO 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las HH.LL., el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasas de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

La modificación propuesta se contrae al artículo 6º, cuya redacción quedará como sigue:

Epígrafe primero.- Asignación de nichos.

- Nichos perpetuos:
 - Filas primera y cuarta.....47.306 Pta..
 - Filas 2ª y 3ª.....71.042 Pta..
- Nichos temporales:
 - Filas primera y cuarta ..35.521 Pta..
 - Filas segunda y tercera441.441 Pta..

Epígrafe segundo.- Colocación de lápidas y ornamentación:

- 2.a) Por cada lápida en nicho.....2.370Pta..
- 2.b) Por demás ornamentaciones.....2.370 Pta..

Epígrafe tercero: registro de transmisiones:

- 3.a) Entre padres e hijos y cónyuges 1.180 Pta..
- 3.b) resto.....2.370 Pta..

Epígrafe cuarto. Inhumaciones, Exhumaciones y Depósito de Cadáveres:

- 4.a.) Inhumaciones de cadáveres de otros cementerios2.960 Pta..
- 4.b.) Inhumación de cadáveres dentro del mismo cementerio1.776 Pta..
- 4.c) Exhumaciones de cadáveres a otros cementerios3.552Pta..
- 4.d) Exhumación de cadáveres dentro del mismo cementerio2.370 Pta..

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.997 y seguirá en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación."

Consta en el expediente:

- El dictamen reseñado y el texto de la modificación de la Ordenanza.
- Acuerdo Plenario de fecha 12/11/96 .
- Nota Razonada de la Secretaría General.
- Informe de la Intervención de Fondos sobre implantación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1997.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen** en lo referido a la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Cementerio Municipal**, resulta **aprobado** por dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E, e I.U.L.V.C.A., y tres votos en contra de los Concejales del Grupo U.P., por lo que se declara **ACORDADO**:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Cementerio Municipal.

2º.- Publicar en el Tablón de Edictos la citada modificación, así como anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión provincial.

3º.- Finalizado el periodo de exposición pública y para el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para su definitiva entrada en vigor.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DUODÉCIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1996 RELATIVO A REVISIÓN TARIFARIA DE INCREMENTO DE 3,5 % DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda ,Aseo Urbana y Contratación de fecha 11 de Noviembre, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales del siguiente tenor literal:

"2º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.-

Por el Sr. Interventor Acctal. se da lectura al expediente instruido a efectos de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, sobre aumento de 3,5 % en las tarifas, coeficientes y precios siguientes:

.../...

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

.../...

Sometido a votación, la misma es como sigue:

I.U.-C.A.: abstención.

U.P.: abstención.

P.S.O.E.: abstención.

P.P.: Sí.

Por tanto, este expediente es favorablemente informado por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá. Roquetas de Mar a 11 de Noviembre de 1.996. POR LA COMISION, EL PRESIDENTE. Fdo. PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ."

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS:

ARTICULO 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las HH.LL., el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasas por expedición de Documentos", que se regirá por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

La modificación propuesta se contrae al artículo 6º, cuya redacción quedará como sigue:

Epígrafe Primero: CENSOS DE POBLACION DE HABITANTES

- 1. Certificados relativos al número de habitantes de una Barriada o Sector de este Término Municipal.....2.690 Pta..

Epígrafe segundo: CERTIFICACIONES Y COMPULSAS.

- 1. Certificación de documentos o Acuerdos Mpales 1.075 Pta..-
- 2. Certificación de nomenclatura y numeración de predios urbanos enclavados en el Término Municipal.....1.075 Pta..-
- 3. Certificaciones sobre señales o situaciones de tráfico...1.075 Pta..-
- 4. Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las
- Oficinas Municipales.2.155 Pta..-
- 5. Las demás certificaciones.....540 Pta..-

Epígrafe tercero: DOCUMENTOS EXPEDIDOS O EXTENDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES.

- 1. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de trasposos, de apertura o similares de locales, por cada uno 32.292 Pta..-
- 2. Por el visado de documentos en general, no expresamente tarifados,
por cada uno...540 Pta..-
- 3. Por cada contrato administrativo, que se suscriba, de obras, bienes o servicios.....21.528 Pta..-
- 4. Por cada copia que se expida, a solicitud de particular de las Ordenanzas fiscales publicadas por este Ayuntamiento.....2.590 Pta..-

Epígrafe cuarto: DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO.

- 1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios.....21.528 Pta..-
- 2. Por cada certificación que se expida de ser vicios urbanísticos solicitada a instancia de parte.....5.380 Pta..-
- 3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efectos de edificación a instancia de parte 8.075 Pta..-
- 4. Por expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras 2.155 Pta..-
- 5. Por cada plano que presente un particular, trátase de original o de copia
y en cada Memoria de Obras, suscrita por un técnico 1.075 Pta..-
- 6. Por cada copia de planos de alineaciones de calles, ensanches, etc.
por cada metro cuadrado o fracción de plano....540 Pta..-
- 7. Por expedición de copias de planos en expedientes de concesión de licencias de obras, por cada metro cuadrado o fracción de plano...540 Pta..-
- 8. Consulta sobre Ordenanza de edificación..8.075 Pta..-
- 9. Por cada solicitud, de instalación tanque propano (no sujeto a I.A.E.)..47.362 Pta..-
- 10. Por cada solicitud de apertura de garaje - aparcamiento para mas de tres vehículos.....47.362. Pta.

Epígrafe quinto: CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS

- 1. Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales por cada acto.....1.070 Pta..-
- 2. Certificaciones de obras, cada una...3.215 Pta..-
- 3. Actas de recepción de obras, cada una..10.715 Pta..-

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.997 y permanecerá en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación."

Consta en el expediente:

- El dictamen reseñado y el texto de la modificación de la Ordenanza.

- Acuerdo Plenario de fecha 12/11/96 .
- Nota Razonada de la Secretaría General.
- Informe de la Intervención de Fondos sobre implantación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1997.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen** en lo referido a la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasas por Expedición de Documentos**, resulta **aprobado** por dieciseis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. y P.S.O.E , y tres votos en contra de los Concejales del Grupo U.P. y dos abstenciones de los Concejales del Grupo I.U.L.V.C.A., por lo que se declara **ACORDADO**:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasas por Expedición de Documentos.

2º.- Publicar en el Tablón de Edictos la citada modificación, así como anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión provincial.

3º.- Finalizado el periodo de exposición pública y para el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para su definitiva entrada en vigor.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1996 RELATIVO A REVISIÓN TARIFARIA DE INCREMENTO DE 3,5 % DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRIMERA OCUPACIÓN DE INMUEBLES.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda ,Aseo Urbana y Contratación de fecha 11 de Noviembre, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales del siguiente tenor literal:

"2º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.-

Por el Sr. Interventor Acctal. se da lectura al expediente instruido a efectos de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, sobre aumento de 3,5 % en las tarifas, coeficientes y precios siguientes:

.../...

TASA POR LICENCIA 1ª OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE INMUEBLES

.../...

Sometido a votación, la misma es como sigue:

I.U.-C.A.: abstención.

U.P.: abstención.

P.S.O.E.: abstención.

P.P.: Sí.

Por tanto, este expediente es favorablemente informado por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá. Roquetas de Mar a 11 de Noviembre de 1.996. POR LA COMISION, EL PRESIDENTE. Fdo. PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ."

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR 1º OCUPACION O UTILIZACIÓN DE INMUEBLES.

ARTICULO 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las HH.LL., el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasas por Licencia de 1ª Ocupación o utilización de Inmuebles", La modificación propuesta se contrae al artículo 5º, cuya redacción quedará como sigue:

La cuota tributaria de esta Tasa resultará de aplicar a la base imponible, que estará constituida por el coste total y efectivo de la vivienda, local o instalación, tomándose como referencia el del proyecto de ejecución material, el Porcentaje del 3,6 %

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.997 y permanecerá en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación."

Consta en el expediente:

- El dictamen reseñado y el texto de la modificación de la Ordenanza.
- Acuerdo Plenario de fecha 12/11/96 .
- Nota Razonada de la Secretaría General.
- Informe de la Intervención de Fondos sobre implantación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1997.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen** en lo referido a la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Primera Ocupación de Inmuebles**, resulta **aprobado** por dieciseis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. y P.S.O.E , y tres votos en contra de los Concejales del Grupo U.P. y dos abstenciones de los Concejales del Grupo I.U.L.V.C.A., por lo que se declara **ACORDADO:**

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Primera Ocupación de Inmuebles.

2º.- Publicar en el Tablón de Edictos la citada modificación, así como anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión provincial.

3º.- Finalizado el periodo de exposición pública y para el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente

adoptado el acuerdo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para su definitiva entrada en vigor.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1996 RELATIVO A REVISIÓN TARIFARIA DE INCREMENTO DE 3,5 % DE LA ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PUBLICO POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda ,Aseo Urbana y Contratación de fecha 11 de Noviembre, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales del siguiente tenor literal:

"2º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.-

Por el Sr. Interventor Acctal. se da lectura al expediente instruido a efectos de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, sobre aumento de 3,5 % en las tarifas, coeficientes y precios siguientes:

.../...
PRECIO PÚBLICO POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VIA PÚBLICA
.../...

Sometido a votación, la misma es como sigue:

I.U.-C.A.: abstención.

U.P.: abstención.

P.S.O.E.: abstención.

P.P.: Sí.

Por tanto, este expediente es favorablemente informado por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá. Roquetas de Mar a 11 de Noviembre de 1.996. POR LA COMISION, EL PRESIDENTE. Fdo. PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ."

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 1º.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con el 41.a), ambos de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de las instalaciones de kioscos en la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza.

La modificación propuesta se contrae al apartado 1. del artículo 3º, donde quedará incluido, dentro de la zona primera de la clasificación de calles o polígonos en Roquetas, la Urbanización de Playa Serena, y al apartado 2 del artículo 4º, cuya redacción será:

4º.2.

Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

Kioscos en la vía pública, por m² o fracción y año, en:

- Zona primera.....2.532.- pta.
- Zona segunda.....1.519.- pta.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.997, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

Consta en el expediente:

- El dictamen reseñado y el texto de la modificación de la Ordenanza.
- Acuerdo Plenario de fecha 12/11/96 .
- Nota Razonada de la Secretaría General.
- Informe de la Intervención de Fondos sobre implantación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1997.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen** en lo referido a la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Instalación de Kioscos en la Vía Pública**, resulta **aprobado** por dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E e I.U.L.V.C.A., y tres votos en contra de los Concejales del Grupo U.P., por lo que se declara **ACORDADO**:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Instalación de Kioscos en la Vía Pública.

2º.- Publicar en el Tablón de Edictos la citada modificación, así como anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión provincial.

3º.- Finalizado el periodo de exposición pública y para el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para su definitiva entrada en vigor.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1996 RELATIVO A REVISIÓN TARIFARIA DE INCREMENTO DE 3,5 % DE LA ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PUBLICO OCUPACIÓN DE TERRENOS CON MESAS Y SILLAS.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda ,Aseo Urbana y Contratación de fecha 11 de Noviembre, relativo a la

modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales del siguiente tenor literal:

"2º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.-

Por el Sr. Interventor Acctal. se da lectura al expediente instruido a efectos de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, sobre aumento de 3,5 % en las tarifas, coeficientes y precios siguientes:

.../...

PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS

.../...

Sometido a votación, la misma es como sigue:

I.U.-C.A.: abstención.

U.P.: abstención.

P.S.O.E.: abstención.

P.P.: Sí.

Por tanto, este expediente es favorablemente informado por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá. Roquetas de Mar a 11 de Noviembre de 1.996. POR LA COMISION, EL PRESIDENTE. Fdo. PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ."

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

ARTICULO 1º.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con el 41.a), ambos de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público por MESAS Y SILLAS con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza.

La modificación propuesta se contrae a los apartados 2 y 3.a) del artículo 3º, cuya redacción definitiva será:

3º.2.

Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada:

<u>ZONA</u>	<u>MENSUAL</u>	<u>ANUAL</u>
• Zona primera	160.- pta.	1.600.- pta.
• Zona segunda	96.- pta.	960.- pta.

3º.2.a) Ctra. Alicún, Avda. Juan Carlos I, Plaza de la Constitución, Avda. Antonio Machado, Plaza Doctor Marín, C/San José, C/Real, Avda.

Pablo Picasso hasta Ctra. Mojonera, C/Valle Inclán, C/Juan Bonachera, Plaza Alcalde pomares, C/Romanilla, Urbanización Roquetas de Mar y Urbanización Playa Serena.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.997, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas."

Consta en el expediente:

- El dictamen reseñado y el texto de la modificación de la Ordenanza.
- Acuerdo Plenario de fecha 12/11/96 .
- Nota Razonada de la Secretaría General.
- Informe de la Intervención de Fondos sobre implantación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1997.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen** en lo referido a la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa**, resulta **aprobado** por dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E. e I.U.L.V.C.A., y tres votos en contra de los Concejales del Grupo U.P., por lo que se declara **ACORDADO:**

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2º.- Publicar en el Tablón de Edictos la citada modificación, así como anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión provincial.

3º.- Finalizado el periodo de exposición pública y para el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para su definitiva entrada en vigor.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1996 RELATIVO A REVISIÓN TARIFARIA DE INCREMENTO DE 3,5 % DE LA ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PUBLICO (VADOS).

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda ,Aseo Urbana y Contratación de fecha 11 de Noviembre, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales del siguiente tenor literal:

"2º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.-

Por el Sr. Interventor Acctal. se da lectura al expediente instruido a efectos de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, sobre aumento de 3,5 % en las tarifas, coeficientes y precios siguientes:

.../...

PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS)

.../...

Sometido a votación, la misma es como sigue:

I.U.-C.A.: abstención.

U.P.: abstención.

P.S.O.E.: abstención.

P.P.: Sí.

Por tanto, este expediente es favorablemente informado por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá. Roquetas de Mar a 11 de Noviembre de 1.996. POR LA COMISION, EL PRESIDENTE. Fdo. PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ."

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO O CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

ARTICULO 1º.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con el 41.a), ambos de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirá por la presente Ordenanza.

La modificación propuesta se refiere al artículo 3º, cuya redacción definitiva será:

ARTICULO 3º.-

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa primera:

- Entrada de vehículos en cocheras particulares, ubicadas en viviendas unifamiliares:

Por cada metro lineal o fracción de fachada al año 3.230.- Pta..

Tarifa segunda:

- Entrada de vehículos en edificios o aparcamientos individuales de propiedad, dentro de un aparcamiento general que formen parte de comunidades de propietarios:

Por cada plaza de aparcamiento: .1.615.- pta./año.

Tarifa tercera:

- Entrada en locales o garajes para la guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones en los mismos, prestación de servicio de engrase, lavado, petroleado, etc.

Por cada plaza de aparcamiento: .1.615.- pta./año.

Tarifa cuarta:

- Entrada en locales, garajes o aparcamientos comerciales para la guarda de vehículos, mediante precio por tiempo de estacionamiento (aparcamiento por horas).

Por cada plaza de aparcamiento: 1.615.- pta./año.

NOTA COMUN PARA LA APLICACION DE LAS TARIFAS 2ª, 3ª y 4ª ANTERIORES:

Cuando la capacidad del local supere los diez vehículos, se abonará, además de la cuantía señalada en la Tarifa, un 10% de dicha cuantía por cada nuevo vehículo.

Tarifa quinta:

- Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga, así como reservas de espacio y prohibición de estacionamiento:

Por cada metros lineal o fracción y año: 3.230.- pta..

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.997, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación."

Consta en el expediente:

- El dictamen reseñado y el texto de la modificación de la Ordenanza.
- Acuerdo Plenario de fecha 12/11/96 .
- Nota Razonada de la Secretaría General.
- Informe de la Intervención de Fondos sobre implantación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1997.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen** en lo referido a la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por entrada de vehículo a través de las aceras y reservas de via pública para aparcamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier**, resulta **aprobado** por dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E. e I.U.L.V.C.A., y tres votos en contra de los Concejales del Grupo U.P., por lo que se declara **ACORDADO:**

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por entrada de vehículo a través de las aceras y reservas de via pública para aparcamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier.

2º.- Publicar en el Tablón de Edictos la citada modificación, así como anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión provincial.

3º.- Finalizado el periodo de exposición pública y para el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para su definitiva entrada en vigor.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOSÉPTIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1996 RELATIVO A REVISIÓN TARIFARIA DE INCREMENTO DE 3,5 % DE LA ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PUBLICO MERCADILLOS.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda ,Aseo Urbana y Contratación de fecha 11 de Noviembre, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales del siguiente tenor literal:

"2º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.-

Por el Sr. Interventor Acctal. se da lectura al expediente instruido a efectos de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, sobre aumento de 3,5 % en las tarifas, coeficientes y precios siguientes:

.../...

PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE MERCADOS

.../...

Sometido a votación, la misma es como sigue:

I.U.-C.A.: abstención.

U.P.: abstención.

P.S.O.E.: abstención.

P.P.: Sí.

Por tanto, este expediente es favorablemente informado por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá. Roquetas de Mar a 11 de Noviembre de 1.996. POR LA COMISION, EL PRESIDENTE. Fdo. PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ."

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE MERCADOS

ARTICULO 1º.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con el 41.b), ambos de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica el precio público por el servicio de MERCADOS, que se regirá por la presente Ordenanza.

La modificación propuesta se contrae exclusivamente al artículo 3º, que quedará redactado:

ARTICULO 3º.-

Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

Ocupación de puestos para la venta al por menor o servicio, por m² o fracción,
al mes.....595.- pta.-

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.997, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

Consta en el expediente:

- El dictamen reseñado y el texto de la modificación de la Ordenanza.
- Acuerdo Plenario de fecha 12/11/96 .
- Nota Razonada de la Secretaría General.
- Informe de la Intervención de Fondos sobre implantación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1997.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen** en lo referido a la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por el Servicio de Mercados**, resulta **aprobado** por dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E. e I.U.L.V.C.A., y tres votos en contra de los Concejales del Grupo U.P., por lo que se declara **ACORDADO**:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el Servicio de Mercados.

2º.- Publicar en el Tablón de Edictos la citada modificación, así como anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión provincial.

3º.- Finalizado el periodo de exposición pública y para el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para su definitiva entrada en vigor.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOCTAVO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1996 RELATIVO A REVISIÓN TARIFARIA DE INCREMENTO DE 3,5 % DE LA ORDENANZA FISCAL DE PUESTOS, BARRACAS ETC..

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda ,Aseo Urbana y Contratación de fecha 11 de Noviembre, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales del siguiente tenor literal:

"2º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.-

Por el Sr. Interventor Acctal. se da lectura al expediente instruido a efectos de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, sobre aumento de 3,5 % en las tarifas, coeficientes y precios siguientes:

.../...

PRECIO PÚBLICO POR PUESTOS BARRACAS.. INDUSTRIAS CALLEJERAS Y
AMBULANTES
.../...

Sometido a votación, la misma es como sigue:

I.U.-C.A.: abstención.

U.P.: abstención.

P.S.O.E.: abstención.

P.P.: Sí.

Por tanto, este expediente es favorablemente informado por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá. Roquetas de Mar a 11 de Noviembre de 1.996. POR LA COMISION, EL PRESIDENTE. Fdo. PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ."

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS.

ARTICULO 1º.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con el 41.a), ambos de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica la Ordenanza reguladora del precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regirá por la presente Ordenanza.

La modificación propuesta se refiere el artículo 3º, cuya redacción definitiva será:

TARIFA PRIMERA:

Ocupación de terrenos de uso público: 54 Pta. / m² o Fracción y día.

TARIFA SEGUNDA

Mercadillos:

- a) Ocupación de terrenos de uso público con puestos de venta, mercado quincenal de Roquetas, por m² o fracción, al año: 2.155.- pta.
- b) Ocupación de terrenos de uso público con puestos de venta, mercado quincenal de El Parador, por m² o fracción, al año: 1.248.- pta.
- c) Ocupación de terrenos de uso público con puestos de venta, mercado quincenal Las Marinas, por m² o fracción, al año: ..1.664.- pta.

TARIFA TERCERA

ZONA

MENSUAL

ANUAL

- Zona primera 802.- pta. 8.020.- pta.
- Zona segunda 642.- pta. 6.420.- pta.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.997, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación."

Consta en el expediente:

- El dictamen reseñado y el texto de la modificación de la Ordenanza.
- Acuerdo Plenario de fecha 12/11/96 .
- Nota Razonada de la Secretaría General.
- Informe de la Intervención de Fondos sobre implantación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1997.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen** en lo referido a la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico**, resulta **aprobado** por dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E. e I.U.L.V.C.A., y tres votos en contra de los Concejales del Grupo U.P., por lo que se declara **ACORDADO**:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

2º.- Publicar en el Tablón de Edictos la citada modificación, así como anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión provincial.

3º.- Finalizado el periodo de exposición pública y para el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para su definitiva entrada en vigor.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMONOVENO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1996 RELATIVO A REVISIÓN TARIFARIA DE INCREMENTO DE 3,5 % DE LA ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda ,Aseo Urbana y Contratación de fecha 11 de Noviembre, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales del siguiente tenor literal:

"2º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.-

Por el Sr. Interventor Acctal. se da lectura al expediente instruido a efectos de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, sobre aumento de 3,5 % en las tarifas, coeficientes y precios siguientes:

.../...

PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO SUELO Y VUELO DE LA VIA PÚBLICA

.../...

Sometido a votación, la misma es como sigue:

I.U.-C.A.: abstención.

U.P.: abstención.

P.S.O.E.: abstención.

P.P.: Sí.

Por tanto, este expediente es favorablemente informado por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá. Roquetas de Mar a 11 de Noviembre de 1.996. POR LA COMISION, EL PRESIDENTE. Fdo. PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ."

"PRECIO PUBLICO POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con el 48.1., ambos de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica la Ordenanza reguladora del precio público por utilizations privativas o aprovechamientos especiales derivados, "Ocupaciones del Subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública" que se regirá por la presente Ordenanza.

No se modifica desde el 90, su finalidad fundamental está dirigida a las empresas suministradoras de servicios públicos (compensaciones en metálico de periodicidad anual Ley 15/87 de 30 de julio, 1'5% ingresos brutos procedentes facturación en el TM.)

La modificación propuesta se refiere el artículo 3º, cuya redacción definitiva será:

Las tarifas incrementadas son:

Tarifa primera:

- Postes.....11.- Pts

Tarifa segunda:

- Básculas, aparatos o máq... 311.- Pts
- Cabinas fotográficas m² o f.414.- Pts
- Máquinas venta automática 518.- Pts

Tarifa tercera:

Aparatos surtidores de gasolina y análogos:

- Ocupación surtidores m²/frac/año.1.035.- Pts
- Ocupación subsuelo depósitos m³/f/a.104.- Pts

Tarifa cuarta:

Reserva especial vía pública:

- Practicas autoescuelas m²/f/año ..11.- Pts

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.997, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación."

Consta en el expediente:

- El dictamen reseñado y el texto de la modificación de la Ordenanza.
- Acuerdo Plenario de fecha 12/11/96 .
- Nota Razonada de la Secretaría General.
- Informe de la Intervención de Fondos sobre implantación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1997.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen** en lo referido a la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados, Ocupaciones del Subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública**, resulta **aprobado** por dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E. e I.U.L.V.C.A., y tres votos en contra de los Concejales del Grupo U.P., por lo que se declara **ACORDADO**:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados, Ocupaciones del Subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

2º.- Publicar en el Tablón de Edictos la citada modificación, así como anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión provincial.

3º.- Finalizado el periodo de exposición pública y para el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para su definitiva entrada en vigor.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

VIGÉSIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1996 RELATIVO A REVISIÓN TARIFARIA DE INCREMENTO DE 3,5 % DE LA ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PUBLICO POR APERTURA DE ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda ,Aseo Urbana y Contratación de fecha 11 de Noviembre, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales del siguiente tenor literal:

"2º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.-

Por el Sr. Interventor Acctal. se da lectura al expediente instruido a efectos de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, sobre aumento de 3,5 % en las tarifas, coeficientes y precios siguientes:

.../...

PRECIO PÚBLICO POR APERTURA DE CALICATAS Y ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCION DE PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PÚBLICA

.../..

Sometido a votación, la misma es como sigue:

I.U.-C.A.: abstención.

U.P.: abstención.

P.S.O.E.: abstención.

P.P.: Sí.

Por tanto, este expediente es favorablemente informado por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá. Roquetas de Mar a 11 de Noviembre de 1.996. POR LA COMISION, EL PRESIDENTE. Fdo. PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ."

"PRECIO PUBLICO POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION PAVIMENTO O ACERAS VIA PUBLICA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con el 48.1., ambos de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica la Ordenanza reguladora del precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados, "Apertura de Calicatas o zanjias en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras de la vía pública" que se regirá por la presente Ordenanza.

La modificación propuesta se refiere el artículo 3º 3, cuya redacción definitiva será:

Epígrafe A)

CONCESION DE LA LICENCIA DE OBRA EN LA VIA PUBLICA.-

Por cada licencia para construir o suprimir pasos de vehículos o para la apertura de calas o zanjias para reparación de averías, nuevas acometidas, o reparación de aceras deterioradas por particulares, por metro lineal o fracción de fachada.2.070.- Pts.

Epígrafe B)

APROVECHAMIENTO DE LA VIA PUBLICA.-

1.- Construir o suprimir pasos de vehículos cualquiera que sea su uso, así como construir o reparar aceras destruidas o deterioradas por los particulares, por cada m² o fracción, 2.329.- Pts en zona 1ª y 1.397.-Pts en zona 2ª.

2.- a) Apertura de calas para realizar nuevas acometidas, suprimir las existentes o reparación de éstas y que afecten a canalizaciones de gas, electricidad, agua, etc. por cada metro lineal o fracción, 2.070.- Pts en zona 1ª y 1.190.- Pts en 2ª.

Epígrafe C) REPOSICION O CONSTRUCCION Y OBRAS DE ALCANTARILLADO.-

I.- Levantado y construcción:

- Acera, por m² o fracción.....518.- Pts
- Bordillo,.- por metro lineal o fracción.....31.- Pts
- Calzada, por m² o fracción.....1.035.- Pts

II.- Otros:

- Arquetas, por m² o fracción:.....207.- Pts.
 - Sumideros, m.l. o frac.....103.- Pts
 - Pozos de registro: por m² o fracción.....414.- Pts
- Epígrafe D) DEPRECIACION O DETERIORO VIA PUBLICA.-
 Por m² o fra. Pavimento.....1.035.- Pts.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.997, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación."

Consta en el expediente:

- El dictamen reseñado y el texto de la modificación de la Ordenanza.
- Acuerdo Plenario de fecha 12/11/96 .
- Nota Razonada de la Secretaría General.
- Informe de la Intervención de Fondos sobre implantación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1997.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen** en lo referido a la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados, "Apertura de Calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras de la vía pública,** resulta **aprobado** por dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E. e I.U.L.V.C.A., y tres votos en contra de los Concejales del Grupo U.P., por lo que se declara **ACORDADO:**

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados, Apertura de Calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras de la vía pública.

2º.- Publicar en el Tablón de Edictos la citada modificación, así como anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión provincial.

3º.- Finalizado el periodo de exposición pública y para el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para su definitiva entrada en vigor.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

VIGESIMOPRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1996 RELATIVO A REVISIÓN TARIFARIA DE INCREMENTO DE 3,5 %

DE LA ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE SOLARES.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda ,Aseo Urbana y Contratación de fecha 11 de Noviembre, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales del siguiente tenor literal:

"2º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.-

Por el Sr. Interventor Acctal. se da lectura al expediente instruido a efectos de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, sobre aumento de 3,5 % en las tarifas, coeficientes y precios siguientes:

.../...

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE SOLARES

.../...

Sometido a votación, la misma es como sigue:

I.U.-C.A.: abstención.

U.P.: abstención.

P.S.O.E.: abstención.

P.P.: Sí.

Por tanto, este expediente es favorablemente informado por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá. Roquetas de Mar a 11 de Noviembre de 1.996. POR LA COMISION, EL PRESIDENTE. Fdo. PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ."

"PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE SOLARES.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con el 48.1., ambos de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica la Ordenanza reguladora del precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados, "Por servicio de limpieza de solares" que se registrará por la presente Ordenanza.

La modificación propuesta se refiere el artículo 3º , cuya redacción definitiva será:

Por limpieza de solar: por metro cuadrado 104 Pta. m² o fracción.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.997, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación."

Consta en el expediente:

- El dictamen reseñado y el texto de la modificación de la Ordenanza.
- Acuerdo Plenario de fecha 12/11/96 .
- Nota Razonada de la Secretaría General.
- Informe de la Intervención de Fondos sobre implantación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1997.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen** en lo referido a la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por prestación del servicio de limpieza de solares**, resulta **aprobado** por dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E. e I.U.L.V.C.A., y tres votos en contra de los Concejales del Grupo U.P., por lo que se declara **ACORDADO**:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de limpieza de solares.

2º.- Publicar en el Tablón de Edictos la citada modificación, así como anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión provincial.

3º.- Finalizado el periodo de exposición pública y para el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para su definitiva entrada en vigor.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

VIGESIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO P.S.O.E., RELATIVA A INCREMENTO SALARIAL PARA EL PRÓXIMO AÑO.

Previo **ratificación** de su inclusión en el orden del día, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 y 97.2 del R.O.F., se acuerda ratificar la inclusión en el Orden del Día por unanimidad de la **Moción del Grupo P.S.O.E., relativa a incremento salarial para el próximo año, del siguiente tenor literal:**

"Expone que ante la incertidumbre existente entre el personal del Ayuntamiento relativa a los incrementos salariales para el próximo año, sería conveniente la adopción de un acuerdo plenario, que aclare esta cuestión.

El Grupo P.S.O.E. de Roquetas de Mar propone que el Ayuntamiento Pleno tome el acuerdo de respetar los acuerdos o pactos en vigor, tanto con el persona laboral como funcionario y , en todo caso, la subida del IPC, igual que se ha venido haciendo tradicionalmente en ocasiones similares de congelación salarial por parte del Gobierno Central."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta resultando aprobada por once votos a favor de los Concejales de los Grupos P.S.O.E., U.P. e I.U.L.V.C.A., y diez abstenciones de los Concejales del Grupo P.P., por lo que se declara **ACORDADO**:

Unico.- Respetar los acuerdos o pactos en vigor, tanto con el persona laboral como funcionario y , en todo caso, la subida del IPC.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve

horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en cincuenta folios, en el lugar y fecha "ut supra", doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL